COLOMBIA SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL

Archivo Central
88
Concejo de Bucaramanga

ACUERDO NUMEROS 019 DE 19 68
(28 MAYO)

Por el cual se crea la COOPERATIVA DE SERVICIO ESTUDIANTIL DE BUCARAMANGA dependiente de la Secretaría de Educación del Municipio.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Art. 1º.- Créase la COOPERATIVA DE SERVICIO ESTUDIANTIL cuyas operaciones, programas y servicios cubrirán al Municipio de Bucaramanga.

Art. 2º.- La Cooperativa de Servicio Estudiantil, prestará los siguientes servicios:

a) Suministro de textos y útiles escolares
b) Suministro de calzado y prendas de vestir.

Art. 3º.- Los servicios de la Cooperativa se prestarán en la medida que lo faciliten los recursos económicos y necesidades estudiantiles.

Art. 4º.- La Cooperativa cuya fundación se prevee en el presente Acuerdo, tendrá derecho una vez se halle funcionando debidamente y con personería jurídica reconocida a la exención de impuestos o contribuciones Municipales y demás que el Honorable Concejo considere conveniente.

Art. 5º.- Una vez promulgado el presente Acuerdo, el gobierno Municipal promoverá la organización de la Cooperativa, para lo cual gestionará la cooperación técnica de la Superintendencia General de Cooperativas o de la Superintendencia delegada de Cooperativas.

Art. 6º.- El Gobierno Municipal gestionará la coperación financiera del gobierno departamental y Nacional para la Cooperativa de Servicio Estudiantil de Bucaramanga.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
Secretaría de Hacienda
APROBADO
Bucaramanga
APROBADO

Archivo Central 89 Concejo de Bucaramanga

Art. 7º.- El Municipio de Bucaramanga aportará como auxilio anual a la Cooperativa de Servicio Estudiantil la suma de VEINTE MIL PESOS - ($20.000.oo) que deberá ser apropiada en el presupuesto de 1.969.

Art. 8º.- El capital aportado por los socios particulares o por las asociaciones de padres de familia será materia de reglamentación especial por el gobierno municipal, así como su aporte mínimo indispensable para tener representación en el Consejo de Administración o Junta Directiva.

Art. 9º.- Autorízase al señor Alcalde Mayor y a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga para reglamentar el presente Acuerdo, el cual empezará a regir desde 1.969.

Art. 10.- El presente Acuerdo rige desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a los veintiocho días del mes de Mayo - de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente,

Concejo Municipal Presidencia Bucaramanga

JOSE LUIS MENDOZA C.

El Secretario,

Concejo Municipal Secretaría Bucaramanga

ALBERTO LOPEZ PERALTA.-

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, Mayo veintinueve de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente,

Concejo Municipal Presidencia Bucaramanga

JOSE LUIS MENDOZA C.

Archivo Central
90
Concejo de Bucaramanga

El Secretario,

Concejo Municipal Secretaría Bucaramanga

ALBERTO LOPEZ PERALTA.-

ALCALDIA MUNICIPAL

BUCARAMANGA, MAYO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE,

COLOMBIA - SANTANDER ALCALDE MAYOR BUCARAMANGA

JAIME TRILLOS NOVOA

EL SECRETARIO,

LEONOR DE VILLABONA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER COLOMBIA ALCALDIA BUCARAMANGA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

QUE EL ANTERIOR ACUERDO No. 019 DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EXPEDIDO POR EL H. CONCEJO MUNICIPAL, FUÉ PROMULGADO EN EL DÍA DE HOY.

BUCARAMANGA, MAYO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.

EL ALCALDE,

COLOMBIA - SANTANDER ALCALDE MAYOR BUCARAMANGA

JAIME TRILLOS NOVOA

EL SECRETARIO,

LEONOR DE VILLABONA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER COLOMBIA ALCALDIA BUCARAMANGA

ABR.